



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXIII

Lunes, 21 de octubre de 1996

Núm. 243

SUMARIO

	Página
SECCION QUINTA	
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Acuerdos por los que se nombran a diversas personas para cubrir distintos puestos de trabajo	5345
Acuerdos asignando categorías fiscales a diversos viarios	5346
Aprobación definitiva del nuevo texto de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de transporte escolar y de menores, de carácter urbano, en el término municipal de Zaragoza	5346
Aprobación definitiva de la modificación del estudio de detalle de las parcelas 9, 11, 13 y 15 de la calle Tomás Higuera	5348
Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual del estudio de detalle para el ámbito de las parcelas núms. 85 a 89 del área de ordenación diferenciada residencial 05, Montecanal	5348
Confederación Hidrográfica del Ebro	
Solicitudes y concesión de aprovechamientos de aguas en distintos términos municipales	5348-5349
Dirección Provincial del INEM	
Cédulas de notificación y requerimiento	5349-5351
SECCION SEXTA	
Corporaciones locales	5351-5354
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	5354-5357
Audiencia Provincial	5357
Juzgados de Primera Instancia	5357-5359
Juzgados de Instrucción	5359
Juzgados de lo Social	5360
PARTE NO OFICIAL	
Sindicato de Riegos del Canal de Tauste	
Junta general ordinaria	5360

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 54.647

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1996, acordó, a propuesta de la Comisión de Valoración constituida al objeto de valorar el concurso de méritos convocado para la provisión de puestos de trabajo de unidades técnicas C, nombrar a Jesús Castillo Saleté, Consuelo Carboné Martín, Jesús Royo Pérez, Antonio Sánchez Cestero y Josefina Barba Bemúdez en los puestos de trabajo de Unidad Territorial de la Sección de Centros Culturales del Servicio de Programación e Infraestructuras del Área de Servicios Públicos, clasificados en el grupo C, con un nivel de complemento de destino 21 y el complemento específico correspondiente al estrato 7 de los previstos en el pacto de aplicación al personal municipal. La toma de posesión deberá efectuarse dentro del mes siguiente a la publicación del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que el presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1996. — La alcaldesa, P.D.: El teniente de alcalde de Régimen Interior, José Atarés Martínez. — El secretario, P.O.: La directora del Área de Régimen Interior, María Altolaquirre Abril.

Núm. 54.648

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1996, acordó, a propuesta de la Comisión de Valoración constituida al objeto de valorar el concurso de méritos convocado para la provisión de puestos de trabajo de jefaturas de Sección del Área de Servicios Públicos, nombrar a Francisco Pardo Pérez en el puesto de trabajo de jefe de Centro Cultural del Servicio de Programación e Infraestructuras del Área de Servicios Públicos, clasificado en el grupo B, con un nivel de complemento de destino 24 y el complemento específico correspondiente al estrato 11 de los previstos en el pacto de aplicación al personal municipal. La toma de posesión deberá efectuarse dentro del mes siguiente a la publicación del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que el presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1996. — La alcaldesa, P.D.: El teniente de alcalde de Régimen Interior, José Atarés Martínez. — El secretario, P.O.: La directora del Área de Régimen Interior, María Altolaquirre Abril.

Núm. 54.490

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión plenaria celebrada el día 27 de septiembre de 1996, adoptó, entre otros, el acuerdo de rectificar la aprobación provisional de categoría fiscal, a efectos del resto de los tributos municipales, acordada, asimismo, en sesión municipal plenaria de 31 de mayo de 1996, para las calles Aguarón y Cosuenda, asignándoles provisionalmente categoría fiscal 2.ª y categoría fiscal 3.ª.

Según lo previsto en el artículo 17.1 y 17.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el indicado acuerdo se halla

expuesto en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza durante un período de treinta días, al efecto de que en este plazo las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si éstas no se presentaren, el acuerdo quedará definitivamente aprobado.

Igualmente, y dentro del mismo plazo, podrá ser examinado el expediente en el Servicio Jurídico Administrativo de Cultura y Acción Social, ubicado en el Torreón Fortea (calle Torre Nueva, número 25).

Asimismo, de conformidad con lo determinado en los artículos 17.3 y 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y dado que en el preceptivo plazo establecido en el mencionado texto legal no han sido presentadas reclamaciones, ha quedado definitivamente aprobada la asignación de categorías fiscales para las calles y espacios públicos resultantes de la ejecución del Plan parcial de ordenación del sector 51-1 que a continuación se indica:

—6.ª a efectos del impuesto de actividades económicas, 6.ª a efectos de licencias de apertura y 3.ª para los restantes tributos municipales (calles Fuendejálón, Mainar y Codos).

—6.ª a efectos del impuesto de actividades económicas, 6.ª a efectos de licencias de apertura y 2.ª para los restantes tributos municipales (calles Asín, Paniza, Jardines de Tosos, de Anento, de Cadrete y de Botorrta, y Andador, de María de Huerva).

—6.ª a efectos del impuesto de actividades económicas y 6.ª a efectos de licencias de apertura (calles Aguarón y Cosuenda).

—5.ª a efectos del impuesto de actividades económicas, 5.ª a efectos de licencias de apertura y 2.ª para los restantes tributos municipales (paseo de Longares).

—4.ª a efectos del impuesto de actividades económicas, 5.ª a efectos de licencias de apertura y 2.ª para los restantes tributos municipales (calle Muel).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1996. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Domingo García Ibáñez.

Núm. 54.491

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión plenaria celebrada el día 27 de septiembre de 1996, adoptó, entre otros, el acuerdo de asignar provisionalmente las siguientes categorías fiscales: 6.ª a efectos del impuesto de actividades económicas, 7.ª a efectos de licencias de apertura y 3.ª para los restantes tributos municipales, a diversas calles del barrio de Casablanca, para las que, asimismo, se aprobaron las denominaciones: Fanlo, Marcelino Álvarez (prolongación), Isla de Yebra, Ducado de Neopatria e Isla de Gozzo.

Según lo previsto en el artículo 17.1 y 2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el indicado acuerdo se halla expuesto en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza durante un período de treinta días, al efecto de que en este plazo las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si éstas no se presentaren, el acuerdo quedará definitivamente aprobado.

Igualmente, y dentro del mismo plazo, podrá ser examinado el expediente en el Servicio Jurídico-Administrativo de Cultura y Acción Social, ubicado en el Torreón Fortea (calle Torre Nueva, número 25).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1996. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Domingo García Ibáñez.

Núm. 54.492

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión plenaria celebrada el día 27 de septiembre de 1996, adoptó, entre otros, el acuerdo de asignar provisionalmente las siguientes categorías fiscales: 7.ª a efectos del impuesto de actividades económicas, 7.ª a efectos de licencias de apertura y 3.ª para los restantes tributos municipales, a un viario del barrio de Valdefierro, con entrada por calle Biel y salida por calle Heraldo de Aragón, para el que, asimismo, se asigna la denominación Azalea.

Según lo previsto en el artículo 17.1 y 2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el indicado acuerdo se halla expuesto en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza durante un período de treinta días, al efecto de que en este plazo las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si éstas no se presentaren, el acuerdo quedará definitivamente aprobado.

Igualmente, y dentro del mismo plazo, podrá ser examinado el expediente en el Servicio Jurídico-Administrativo de Cultura y Acción Social, ubicado en el Torreón Fortea (calle Torre Nueva, número 25).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1996. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Domingo García Ibáñez.

Núm. 54.259

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1996, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar definitivamente el nuevo texto de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de transporte escolar y de menores, de carácter

ter urbano, en el término municipal de Zaragoza, según el texto que obra como anexo al presente acuerdo sellado por el Servicio de Servicios Públicos.

Segundo. — Acordar la publicación del presente acuerdo en el BOP.

El presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa.

Contra el mismo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 38 de 1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en relación con el artículo 74 de la Ley Orgánica 6 de 1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, debiendo comunicar previamente su interposición al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con los artículos 110.3 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, y 57.2.2. f) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso extraordinario de revisión ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el caso de que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 118 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, y dentro de los plazos establecidos en el mismo.

Lo que se hace público mediante su publicación en el BOP, para general conocimiento.

Zaragoza, 4 de octubre de 1996. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio.

A N E X O

Texto de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de transporte escolar y de menores, de carácter urbano, en el término municipal de Zaragoza

Exposición de motivos

Transcurridos nueve años desde la entrada en vigor de la Ordenanza municipal de transporte escolar, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 13 de febrero de 1986 y publicada en el BOP de 10 de mayo siguiente, la experiencia acumulada durante este período de tiempo en la aplicación de dicha norma ha puesto de manifiesto la existencia de una serie de aspectos susceptibles de mejora, a fin de superar las pequeñas disfunciones observadas.

Igualmente, la entrada en vigor, con posterioridad a la publicación de la Ordenanza municipal, de la normativa estatal sectorial en la materia de transportes terrestres, constituida por la Ley 16 de 1987, de 30 de julio, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1.211 de 1990, de 28 de septiembre, que contiene la nueva regulación de los transportes a los que califica como regulares de uso especial y privados complementarios, en los que se encuadran los distintos supuestos del transporte escolar, hace también conveniente adaptar la Ordenanza municipal a este nuevo marco normativo.

Por otra parte, la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, incide en la regulación del procedimiento administrativo que ha de observarse en la tramitación de las solicitudes de licencia, así como, en particular, el nuevo régimen jurídico del silencio administrativo determina la conveniencia de establecer los efectos, desestimatorios en este caso, de la falta de resolución expresa dentro del plazo otorgado para ello, de conformidad y a los efectos de lo prescrito en la disposición adicional tercera de dicha ley, según redacción dada por el Real Decreto-Ley 14 de 1993, de 4 de agosto, en relación con el artículo 43.2 c) de aquélla.

En concreto, los objetivos específicos de la nueva Ordenanza son los siguientes:

1. Recoger la sistemática establecida por la legislación estatal citada en la clasificación de los servicios.
2. Incorporar como requisitos exigibles para la obtención de la licencia los impuestos por dicha normativa.
3. Armonizar el plazo de validez de las licencias con la duración de los contratos suscritos por las empresas de transporte con los respectivos centros docentes.

Esto implica, a su vez, la necesidad de incluir previsiones específicas en cuanto al plazo de presentación de las instancias y a los efectos jurídicos de la no cumplimentación de los requisitos exigidos para la solicitud, de forma concordante con el artículo 71.1 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

4. Establecer de forma expresa los efectos denegatorios del silencio administrativo, en los términos del artículo 43.2 c) de dicha ley.

5. Eliminar algunos aspectos contradictorios existentes en el texto, en particular en lo relativo al régimen sancionador.

6. En general, adecuar toda la Ordenanza a los cambios normativos operados con posterioridad a su fecha de entrada en vigor.

Capítulo primero

Disposiciones preliminares

Sección primera: Finalidad

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 16 de 1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, se dicta la presente Ordenanza, que tiene por objeto regular el transporte escolar y de menores en el término municipal de Zaragoza.

Sección segunda: Definiciones

Art. 2.º 1. A los efectos de aplicación de la presente Ordenanza, se considerará transporte escolar urbano el transporte público regular de uso especial o transporte privado complementario de estudiantes, con origen o destino en el centro de enseñanza, cuando la edad de, al menos, un tercio de los alumnos transportados sea inferior a los 14 años, referidos al comienzo del curso escolar, y cuyo itinerario discorra íntegramente dentro del término municipal.

2. En relación con lo establecido en el epígrafe anterior será:

a) Transporte público regular de uso especial el realizado por empresas de transporte mediante contrato con los centros escolares, para el traslado de los alumnos hasta y desde dichos centros, con sujeción a itinerario, calendario y horarios prefijados.

b) Transporte privado complementario el efectuado por el propio centro escolar, con vehículos de su propiedad, para el transporte de los alumnos hasta y desde el centro.

3. Tendrá la consideración de transporte de menores el transporte ocasional, no comprendido en el apartado anterior, realizado en vehículos de más de nueve plazas, incluido el conductor y el acompañante, público o privado complementario, cuando, al menos, las tres cuartas partes de los viajeros sean menores de 14 años, y cuyo itinerario discorra íntegramente dentro del término municipal.

Capítulo II**Normas de prestación del servicio***Sección primera: De las licencias*

Art. 3.º Dentro del casco urbano, a efectos de transporte de la ciudad de Zaragoza, será requisito previo e imprescindible para la prestación del servicio público de transporte escolar o de menores urbano el estar en posesión de la correspondiente autorización municipal, expedida por la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, reflejando independientemente la autorización al vehículo y a los itinerarios y paradas autorizados.

Art. 4.º 1. a) Las autorizaciones tendrán validez por plazo igual al curso escolar para el que se hayan contratado los servicios entre el transportista y el centro escolar, reputándose, a estos efectos, por curso el período comprendido entre el 1 de septiembre de un año y el 30 de junio del siguiente.

La vigencia de las autorizaciones concedidas a empresas colaboradoras a que se refiere el artículo 15.2 b) será igual a la del contrato entre ellas y los transportistas para los que presten sus servicios, no pudiendo en ningún caso exceder el plazo de validez de la autorización otorgada a éstos.

Con la excepción del supuesto contemplado en el epígrafe siguiente, en ningún caso la autorización se entenderá vigente a partir del fin del período mencionado.

b) Cuando el contrato tenga una duración de dos o más cursos escolares, la autorización será válida para todos ellos, debiendo a tal fin ser visada al comienzo de cada curso, a cuyo efecto el solicitante presentará, dentro del mes de septiembre, los documentos a que se refieren los epígrafes a), c), d), e) y f) del artículo 15 de la presente Ordenanza debidamente actualizados.

2. Las autorizaciones de transporte privado complementario tendrán validez por plazo igual al curso escolar inmediatamente siguiente a la fecha de la solicitud, pudiendo prorrogarse la misma mediante el visado anual, en los mismos términos establecidos en el apartado 1 b) anterior.

3. En cualquier caso, la vigencia de la autorización queda condicionada para cada vehículo a la de la tarjeta de inspección técnica, póliza de seguro complementario ilimitado y autorización de transporte discrecional, quedando automáticamente invalidada en caso contrario.

Art. 5.º Cuando para atender situaciones de necesidad puntuales e imprevisibles, tales como averías en los vehículos u otras similares, resulte preciso utilizar para la prestación del servicio autobuses que no sean propiedad de la empresa contratante del servicio con el centro escolar, ni de las colaboradoras contratadas por aquella, sólo podrán emplearse vehículos que se encuentren en posesión de la autorización municipal, aunque ésta haya sido concedida para el transporte a otro colegio.

A estos vehículos no les será aplicable la obligación establecida en el artículo 7.1.

Art. 6.º No se autorizará a una misma empresa doble servicio, entendiéndose por tal la realización con el mismo vehículo de más de una expedición para transportar escolares que tengan el mismo horario de entrada o salida.

Sección segunda: Obligaciones del transportista

Art. 7.º 1. Los vehículos autorizados deberán llevar mientras prestan servicio un cartel en el cristal delantero del vehículo, en sitio bien visible, de dimensiones mínimas 50 x 30 centímetros, en el que se especifique el nombre del centro escolar contratante y el número de ruta.

2. Igualmente deberá llevarse en el vehículo el distintivo correspondiente a "Transporte Escolar", de la forma, tipo, dimensiones y colores establecidos en la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 25 de octubre de 1990.

Art. 8.º A fin de posibilitar el necesario control, los conductores de los vehículos deberán llevar durante la prestación del servicio, y exhibir a requerimiento de los agentes de la autoridad municipal, la autorización a que se refie-

re el artículo 3º, la tarjeta de transporte discrecional, la póliza de seguro complementario ilimitado, con el recibo acreditativo del pago de la prima en el período en curso y la acreditación de que el conductor figura inscrito en registro especial de la Dirección General de Tráfico.

Art. 9.º A requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales de Tráfico y Transportes, los centros contratantes de transporte escolar y menores vendrán obligados a facilitar al Ayuntamiento datos referidos a rutas, itinerarios, paradas, horario de los servicios y duración de los mismos, así como cuantos otros se estimen oportunos para el perfeccionamiento del servicio.

Art. 10. 1. Cuando la parada de origen o destino no esté ubicada en el interior del recinto escolar, los centros contratantes de transporte escolar vendrán obligados a solicitar del Ayuntamiento la reserva de espacio correspondiente, de acuerdo a la Ordenanza respectiva que permita el acceso o salida del centro de los alumnos con las máximas condiciones de seguridad.

2. El Ayuntamiento podrá instalar, asimismo, paradas de transporte escolar en lugares fijos y adecuadamente señalizados, en lugares de frecuente parada de autobús escolar, en todas aquellas vías o zonas urbanas donde fuere preciso para evitar afecciones al tráfico, aglomeraciones o situaciones de inseguridad vial, pudiendo establecer con carácter obligatorio el uso de todas o algunas de dichas paradas.

3. Será obligatoria la presencia en el vehículo de un acompañante, cuyas funciones serán la de atender, cuidar y ayudar a los niños transportados, cuando así se especifique en la autorización para transporte escolar y en todo caso en el transporte de menores.

Capítulo III*Infracciones y sanciones*

Art. 11. Se considerarán infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza las siguientes:

1. Leves:

a) Prestar servicio con autorización, pero no llevarla consigo el conductor mientras dure el mismo.

b) No llevar los distintivos o carteles a que se refiere el artículo 7.º de esta Ordenanza, o llevarlos en sitio no visible.

c) Negarse a exhibir la autorización cuando sea requerido para ello por los agentes inspectores del servicio.

d) No efectuar parada en lugar expresamente autorizado para ello, o efectuarla en lugar no autorizado.

e) Negarse a facilitar los datos a que se refiere el artículo 9.º de esta Ordenanza.

f) No solicitar la señalización a que se refiere el artículo 7.º de esta Ordenanza.

2. Graves:

a) Prestar servicio sin la preceptiva autorización municipal, con ella caducada o manipulada.

b) Contratar servicios con vehículos que no estén en posesión de la autorización regulada en esta Ordenanza.

c) No llevar acompañante de los alumnos transportados, en su caso.

Art. 12. Se considerarán responsables de las infracciones que se cometan a lo establecido en los apartados a) hasta el d) del epígrafe 1, ambos inclusive, y a) del epígrafe 2 del artículo anterior a los titulares de los vehículos denunciados, y de las infracciones cometidas respecto a los apartados e) y f) del epígrafe 1 y b) del epígrafe 2 a los titulares de los centros contratantes.

Art. 13. Las infracciones previstas en el artículo 11 se sancionarán:

—Las infracciones leves con multa de 15.000 pesetas.

—Las infracciones graves con multa de 25.000 pesetas.

Art. 14. La competencia para la imposición de las sanciones contempladas en el artículo anterior corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, sin perjuicio de su posible desconcentración.

Capítulo IV*Procedimiento*

Art. 15. Podrán solicitar la autorización referida en el artículo 3.º las personas físicas o jurídicas propietarias de vehículos dedicados a la realización de transporte escolar o de menores de carácter urbano.

Art. 16. 1. Las autorizaciones se solicitarán por los titulares de los vehículos mediante instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento, que será única para todos los autobuses dedicados al servicio.

2. A la instancia deberá acompañarse la documentación siguiente:

a) Justificante de pago del impuesto de actividades económicas.

b) En el caso de transporte público regular de uso especial, fotocopia del contrato o precontrato de prestación del servicio con el centro escolar correspondiente. En el caso de empresas que no presten el servicio con relación contractual directa con los centros escolares, sino actuando como colaboradores de otras empresas, se aportará fotocopia del contrato entre ambas.

c) Permiso de circulación de los vehículos, autorización de transporte discrecional, cuyo ámbito territorial cubra la totalidad del recorrido de los vehículos, certificados ITV en vigor y certificados acreditativos de haber cumplido las inspecciones técnicas y requisitos establecidos en el Real Decreto 2.296 de 1983 y demás normativa aplicable, para la realización del transporte escolar y de menores.

d) Recibo de pago del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica.

e) Certificado expedido por la compañía aseguradora de que existe suscrita en vigor póliza de seguro complementario que cubra, sin limitación alguna de cuantía, la responsabilidad civil por daños y perjuicios sufridos por las personas transportadas derivados del uso y circulación de los vehículos utilizados en el transporte.

f) Certificación expedida por el centro escolar, indicando nombre del mismo y número de alumnos a transportar.

g) Expresión detallada de los itinerarios y paradas que se solicitan.

h) En el caso de transporte privado complementario, documentación acreditativa de la relación laboral entre el conductor del vehículo y el centro y de la cotización de aquél a la Seguridad Social en tal concepto.

i) Certificación expedida por la entidad contratante del nombre del acompañante que acompaña a los alumnos transportados.

3. La solicitud deberá ser presentada obligatoriamente antes del 1 de junio de cada año, fecha a partir de la cual no se admitirá ninguna instancia.

4. Si examinada la solicitud y la documentación anexa por el servicio competente del Ayuntamiento se observa algún defecto en las mismas, se pondrá esta circunstancia en conocimiento del solicitante, otorgándole un plazo de diez días para subsanarla, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin cumplimentarlo se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

Art. 17. 1. Comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior, y que el vehículo o vehículos reúnen las condiciones exigidas para la prestación del servicio, mediante los pertinentes informes, se otorgará la autorización por resolución de la Alcaldía-Presidencia.

2. En la autorización se hará constar, además del nombre de la empresa, las matrículas de los vehículos, el centro o centros escolares para los que se presta el servicio, el plazo de validez y los itinerarios y paradas autorizados.

3. Fuera de los casos a que se refiere el último apartado del artículo anterior, si no recae resolución expresa dentro del plazo legalmente establecido al efecto, se podrá entender desestimada la solicitud.

Art. 18. Previo pago de la tasa establecida en la Ordenanza fiscal correspondiente, en su caso, los peticionarios retirarán la autorización concedida.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Ordenanza municipal reguladora del servicio de transporte escolar y de menores, de carácter urbano, en el término municipal de Zaragoza, aprobada por acuerdo plenario de fecha 13 de febrero de 1986.

Disposiciones finales

Primera. — En aquellas materias no reguladas por la presente Ordenanza, o que regule el Ayuntamiento con base en la misma, se aplicará subsidiariamente el Real Decreto 2.296 de 1983, de 25 de agosto, y demás disposiciones de general aplicación.

Segunda. — La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOP, siendo de aplicación en todas las resoluciones adoptadas a partir de esa fecha.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1996. — La letrada-jefa de Sección, Carmen Corral Martínez. — El jefe del Servicio.

Núm. 54.253

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1996, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo la modificación del estudio de detalle para las parcelas 9, 11, 13 y 15 de la calle Tomás Higuera, según proyecto técnico con fecha de visado 28 de marzo de 1996, instado por Miguel Carreras Calvete, que actúa en representación de Explotaciones Inmobiliarias Zaragozanas, S.A. (EIZASA).

Segundo. — Conforme a lo establecido en el artículo 140.5 del Reglamento de Planeamiento, deberá remitirse el presente acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de la Diputación General de Aragón, así como publicarlo en el BOA y notificarlo personalmente a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes. Igualmente, el presente acuerdo se publicará en el BOP, según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y su vigencia se ajustará a lo en dicho precepto expuesto.

Tercero. — Asimismo se recuerda la obligación derivada del artículo 45.5 del texto refundido de la Ley del Suelo y 167 del Reglamento de Planeamiento, en cuanto a la publicidad relativa a urbanizaciones de iniciativa particular.

Cuarto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1996. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Planeamiento Privado.

Núm. 54.260

La Muy Ilustre Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 1996, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter inicial el proyecto de modificación puntual de estudio de detalle para el ámbito de las parcelas núms. 85 a 89 del área de ordenación diferenciada residencial 05, Montecanal, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón con fecha 9 de agosto de 1996 e instado por Edificaciones y Sistemas, S.A.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de quince días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 117 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 (TRLR), mediante edicto a publicar en el "Boletín Oficial" correspondiente, en un periódico local, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y notificación personal a los interesados.

Tercero. — Conforme a lo establecido en el artículo 102 del TRLR y demás artículos concordantes del Reglamento de Planeamiento, se suspendan las licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito del estudio de detalle. La duración máxima de esta suspensión será de dos años, a partir de la publicación de la aprobación inicial, extinguiéndose con la definitiva.

Cuarto. — Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado alegaciones, se resolverá lo que proceda en cuanto a su aprobación definitiva. Tras la aprobación definitiva, deberá procederse a realizar las notificaciones y publicaciones que procedan.

Quinto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio, se somete el expediente número 3.134.990/96 a información pública durante el plazo de quince días, en el Servicio de Planeamiento Privado del Área de Urbanismo (sito en calle Eduardo Ibarra, sin número, edificio "El Cubo", segunda planta), en horas de oficina.

Zaragoza, 7 de octubre de 1996. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Planeamiento Privado.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 42.330

Se ha presentado en este organismo la siguiente solicitud:

Peticionario: Comunidad de Regantes Expectantes de la Margen Derecha del Río Guadaloque.

Destino del aprovechamiento: Riego de 700 hectáreas.

Caudal de agua solicitado: 600 litros por segundo.

Corriente de donde han de derivar las aguas: Río Guadaloque.

Términos municipales donde radican las obras: Maella y Caspe (Zaragoza).

Durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOP, se admitirán en esta Confederación Hidrográfica (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, además del proyecto que pueda presentar el peticionario, otros que tengan el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella. Las peticiones que se formulen con caudal superior al doble de la presente no serán admitidas a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 105 del Reglamento de la Ley de Aguas (Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril, publicado en el BOE número 103, del 30 del mismo mes), sin perjuicio de que los interesados puedan acogerse a la tramitación indicada para estos casos en el apartado 3 de aquel artículo.

La apertura de proyectos se verificará a las 10.00 horas del séptimo día hábil, contado desde la terminación del plazo antes indicado, o del primer día laborable siguiente si aquél fuera sábado. A ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

Zaragoza, 16 de julio de 1996. — El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

Núm. 53.926

Se ha presentado en este organismo la siguiente solicitud:

Peticionario: Carpañán, S.L.

Destino del aprovechamiento: Riego.

Caudal de agua solicitado: 58 litros por segundo.

Corriente de donde han de derivar las aguas: Río Ebro, embalse de Mequinenza.

Término municipal donde radican las obras: Caspe (Zaragoza).

Durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOP, se admitirán en esta Confederación Hidrográfica (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, además del proyecto que pueda presentar el peticionario, otros que tengan el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella. Las peticiones que

se formulen con caudal superior al doble de la presente no serán admitidas a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 105 del Reglamento de la Ley de Aguas (Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril, publicado en el BOE número 103, del 30 del mismo mes), sin perjuicio de que los interesados puedan acogerse a la tramitación indicada para estos casos en el apartado 3 de aquel artículo.

La apertura de proyectos se verificará a las 10.00 horas del séptimo día hábil, contado desde la terminación del plazo antes indicado, o del primer día laborable siguiente si aquél fuera sábado. A ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1996. — El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

Núm. 54.451

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 25 de septiembre de 1996 se otorga al Ayuntamiento de Grisel (Zaragoza) la concesión de una aprovechamiento de aguas públicas a derivar de un pozo, complementario de la acequia de Irués, ubicado en la margen izquierda del río Queiles, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje "El Cerrado", término municipal de Grisel (Zaragoza), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,89 litros por segundo y un volumen máximo anual de 18.984 metros cúbicos, con destino al abastecimiento de 57 personas y abastecimiento de 1.500 cabezas de ganado mayor y 500 cabezas de ganado menor, y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1996. — El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

Núm. 54.452

Se ha presentado en este organismo la siguiente solicitud:

Peticionario: Diputación General de Aragón.

Destino del aprovechamiento: Riego (310 hectáreas).

Caudal de agua solicitado: 164 litros por segundo.

Corriente de donde han de derivar las aguas: Dos pozos (Z-8 y Z-10), situados en la margen derecha del barranco del Cilludo y en el camino de la Sarda, respectivamente.

Término municipal donde radican las obras: Fuendejalón (Zaragoza).

Durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOP, se admitirán en esta Confederación Hidrográfica (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, además del proyecto que pueda presentar el peticionario, otros que tengan el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella. Las peticiones que se formulen con caudal superior al doble de la presente no serán admitidas a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 105 del Reglamento de la Ley de Aguas (Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril, publicado en el BOE núm. 103, de 30 del mismo mes), sin perjuicio de que los interesados puedan acogerse a la tramitación indicada para estos casos en el apartado 3 de aquel artículo.

La apertura de proyectos se verificará a las 10.00 horas del séptimo día hábil, contado desde la terminación del plazo antes indicado, o del primer día laborable siguiente si aquél fuera sábado. A ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1996. — El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Cédulas de notificación y requerimiento

Núm. 54.184

Habiéndose incoado a la empresa Sociedad de Tasaciones y Valoraciones, S.A. (STV, S.A.), expediente número 727/92/73-216 de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo, percibidas por la contratación celebrada al amparo de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, se dictó por esta Dirección Provincial resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 2 de agosto de 1996, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Se ha comprobado a través de la actuación inspectora, según documento que nos remite la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, que por parte de esa empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores que se establece en el artículo 5 de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, al haber causado baja la trabajadora María José Gracia Rubio en fecha 26 de enero de 1995, cuyo contrato fue transformado de prácticas a indefinido por esa empresa con fecha 1 de octubre de 1992, al amparo de la citada ley y sin que ésta haya sido sustituida, tal como se establece en el artículo 5 de la mencionada ley.

De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo máximo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime pertinentes, haciéndole saber que, en caso de que no responda en plazo o lo alega-

do no se considere suficiente, se procederá por esta Dirección Provincial del INEM, y en virtud de que la misma es competente por delegación, según el artículo 28.8.b4) de la Orden de 21 de mayo de 1996 (BOE del día 27), a dictar resolución acordando la extinción y devolución de la subvención percibida, por incumplimiento de obligaciones imputable a la empresa, debiendo reintegrar la cantidad de 550.000 pesetas, más los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, a la cuenta número 121, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 30 de septiembre de 1996. — El director provincial del INEM, P.A., el subdirector provincial de Gestión Económica y Servicios, Javier Masa Capdevila.

Núm. 54.185

Habiéndose incoado a la empresa Manufacturas Textiles Fabara, S.L., expediente núm. 654/92/70-212 de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo, percibidas por la contratación celebrada al amparo de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM de fecha 18 de septiembre de 1996, resolución que es del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 18 de septiembre de 1996. — Se ha seguido ante esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo procedimiento sobre devolución por la empresa Manufacturas Textiles Fabara, S.L., expediente núm. 654/92/70-212, de los beneficios en materia de promoción de empleo.

Antecedentes:

Primero. — Que el día 6 de noviembre de 1992 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió a la empresa Manufacturas Textiles Fabara, S.L., con número patronal en la Seguridad Social 50/1002241 y número de identificación fiscal B-50.523.000 los beneficios establecidos en la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, consistentes en una subvención de 400.000 pesetas por cada trabajadora contratada para ocupar los puestos de trabajo creados;

Segundo. — Que por existir interesados comprendidos en el apartado 1.b) del artículo 31 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la misma ley, con fecha 12 de junio de 1996 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza comunicó a la mencionada empresa la tramitación del procedimiento sobre devolución de beneficios, ya que se estimaba que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 5 de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no contestó, siendo devuelta la notificación por el Servicio de Correos, y no pudiendo efectuarse la notificación en el domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, se llevó a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 59.4 de la LRJ-PAC, haciéndole saber que se le tendría por notificada de la misma a todos los efectos;

Vistos los artículos 69 y 78 LRJ-PAC; 11.b) y 74.2 del Real Decreto legislativo 1.091 de 1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y 54.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, en relación con el artículo 28.8.b.4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 21 de mayo de 1996 (BOE del día 27);

Fundamentos jurídicos:

Primero. — Siendo esta Dirección Provincial competente para exigir la devolución de los beneficios concedidos al amparo de medidas de fomento del empleo o de apoyo a la creación, conforme al artículo 28.8.b.4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 21 de mayo de 1996 (BOE del día 27) y habiéndose cumplido todas las prescripciones legales, se ha de entrar a examinar la procedencia del expediente tramitado.

Segundo. — La cuestión que se plantea en este procedimiento se concreta en los términos siguientes:

La empresa Manufacturas Textiles Fabara, S.L., contrató a las trabajadoras María Angeles Aguiló Vallespí, Luz Divina Vidal Ráfales y Alicia Villalba Andrés el día 18 de septiembre de 1992, causando baja en la misma el día 4 de marzo de 1995.

Por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza y actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ha quedado acreditado que la empresa Manufacturas Textiles Fabara, S.L., no ha mantenido la plantilla de trabajadores fijos, en cuanto que las trabajadoras contratadas causaron baja antes de transcurridos tres años desde su contratación, sin que se haya procedido a su sustitución en el plazo de un mes; según establece el artículo 5 de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, y por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios es por lo que deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas.

Resolución. — En su virtud, esta Dirección Provincial ha resuelto que la empresa Manufacturas Textiles Fabara, S.L., con domicilio en Campo, 15, de Fabara (Zaragoza), debe reintegrar al Tesoro la cantidad de 1.200.000 pesetas en concepto de subvención, incrementada en los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992 (LRJ-PAC), advirtiéndole que en el plazo de quince días a partir de la recepción de esta comunicación deberá ingresar la citada cantidad en la cuenta provincial número 121, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza. De la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado, se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención.

Se advierte, asimismo, a la interesada que contra la presente resolución puede interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la notificación.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 30 de septiembre de 1996. — El director provincial del INEM, P.A., el subdirector provincial de Gestión Económica y Servicios, Javier Masa Capdevila.

Núm. 54.186

En relación con el expediente promovido contra María Peña Gómez Pérez, con documento nacional de identidad número 25.436.750, por cobro indebido, recayó resolución de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 14 de agosto de 1996, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero de la interesada, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada a todos los efectos.

Zaragoza, 2 de octubre de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 54.187

En relación con el expediente promovido contra José Fernán Soria Ayesa, con documento nacional de identidad número 17.139.088, por cobro indebido, recayó comunicación de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 6 de junio de 1996, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 2 de octubre de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 54.188

En relación con el expediente promovido contra Manuel Pérez Bustamante, con documento nacional de identidad número 24.999.772, por cobro indebido, recayó comunicación de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 17 de septiembre de 1996, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 2 de octubre de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 54.189

En relación con el expediente promovido contra María Lourdes Ascaso Jiménez, con documento nacional de identidad número 17.862.268, por cobro indebido, recayó comunicación de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 10 de diciembre de 1991, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero de la interesada, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada a todos los efectos.

Zaragoza, 2 de octubre de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 54.190

En relación con el expediente promovido contra José Luis Suárez Ramírez, con documento nacional de identidad número 17.188.824, por cobro indebido, recayó resolución de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 20 de mayo de 1996, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 2 de octubre de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 54.191

En relación con el expediente promovido contra José Carlos Alfaro Gimeno, con documento nacional de identidad número 17.850.427, por cobro indebido, recayó comunicación de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 23 de julio de 1996, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 2 de octubre de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 54.192

En relación con el expediente promovido contra María Jesús Berges Berdejo, con documento nacional de identidad número 29.092.313, por cobro indebido, recayó resolución de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 20 de mayo de 1996, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero de la interesada, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada a todos los efectos.

Zaragoza, 2 de octubre de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 54.193

En relación con el expediente promovido contra Ana María Tejero Pérez, con documento nacional de identidad número 25.165.398, por cobro indebido, recayó comunicación de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 23 de julio de 1996, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero de la interesada, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el

tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada a todos los efectos.

Zaragoza, 2 de octubre de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 54.194

En relación con el expediente promovido contra José Luis Iglesias López, con documento nacional de identidad número 5.215.949, por cobro indebido, recayó comunicación de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 17 de septiembre de 1996, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 2 de octubre de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 54.195

En relación con el expediente promovido contra Mariano Bayón Pilar, con documento nacional de identidad número 3.397.949, por cobro indebido, recayó resolución de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 3 de agosto de 1995, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 2 de octubre de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 54.196

En relación con el expediente promovido contra Isabel García Pachón, con documento nacional de identidad número 17.144.105, por cobro indebido, recayó requerimiento de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 11 de septiembre de 1995, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero de la interesada, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada a todos los efectos.

Zaragoza, 2 de octubre de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 54.197

En relación con el expediente promovido contra Salvador Antón Martín, con documento nacional de identidad número 17.216.512, por cobro indebido, recayó comunicación de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 31 de agosto de 1995, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 2 de octubre de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 54.198

En relación con el expediente promovido contra Julián Bastardo Penella, con documento nacional de identidad número 29.097.281, por cobro indebido, recayó comunicación de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 18 de septiembre de 1995, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 2 de octubre de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

SECCION SEXTA

LA PUEBLA DE ALBORTON

Núm. 54.472

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1996, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 2.626.804.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 4.931.033.
4. Transferencias corrientes, 500.000.
6. Inversiones reales, 12.605.733.

Suma el estado de gastos, 20.663.570 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 850.000.
3. Tasas y otros ingresos, 844.900.
4. Transferencias corrientes, 4.177.985.
5. Ingresos patrimoniales, 2.860.000.
7. Transferencias de capital, 7.082.529.
8. Activos financieros, 4.848.156.

Suma el estado de ingresos, 20.663.570 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

La Puebla de Albortón, 1 de octubre de 1996. — El alcalde.

MAGALLON

Núm. 55.160

El Ayuntamiento de Magallón, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 1996, acordó, por unanimidad, declarar parcela no utilizable ni edificable el terreno de 32 metros cuadrados de superficie sito en plaza Aragón, número 13.

El expediente se expone a información pública por el plazo de un mes para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido este plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará aprobada definitivamente la calificación.

Magallón, 11 de octubre de 1996. — El alcalde.

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS DEL BAJO JALON-EBRO

Núm. 54.457

ANUNCIO relativo a licitación de un concurso de asistencia técnica.

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Órgano de contratación: Mancomunidad de Servicios Bajo Jalón-Ebro.

b) Sede administrativa: Ayuntamiento de Alagón (plaza de España, 2).

2. *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Servicio de asesoramiento técnico para la gestión del planeamiento urbanístico y redacción de informes en los expedientes de contenido urbanístico y competencia municipal.

b) Lugar de ejecución: Según se especifica en el pliego de cláusulas administrativas.

c) Plazo de ejecución: Doce meses.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Mediante concurso.

4. *Presupuesto base de licitación:*

a) Presupuesto máximo de licitación: 2.375.000 pesetas, IVA incluido.

5. *Garantías:*

a) Provisional: 47.500 pesetas.

b) Definitiva: El 4% de la adjudicación definitiva.

6. *Obtención de documentación e información:*

a) Los pliegos de cláusulas administrativas estarán de manifiesto y a disposición de los licitadores para su examen durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles, en la sede administrativa de la Mancomunidad. Teléfonos (976) 61 21 08 y 61 10 86.

7. *Presentación de ofertas:*

a) El plazo de recepción de proposiciones finalizará a las 14.00 horas del decimocuarto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

b) La documentación a presentar se especifica en el pliego de cláusulas administrativas.

c) Las proposiciones habrán de ser entregadas en el Registro General de la Mancomunidad Bajo Jalón-Ebro (plaza de España, 2, 3.ª planta, 50630 Alagón), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Apertura de las ofertas:

La apertura de proposiciones se realizará en acto público por la Mesa de Contratación, a las 16.30 horas del día hábil siguiente (excepto sábados) a aquel en que finalice el plazo de presentación de dichas proposiciones, en la sede administrativa de la Mancomunidad.

9. Gastos de anuncio:

Los gastos de anuncio de la licitación serán por cuenta del adjudicatario. Alagón, 4 de octubre de 1996. — El presidente, Nicolás Medrano Palacios.

MANCOMUNIDAD

SIERRA DE LUNA-LAS PEDROSAS

Núm. 54.236

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, ha quedado aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1996, cuyo resumen es el siguiente:

Estado de ingresos

3. Tasas y otros ingresos, 700.000.
4. Transferencias corrientes, 1.120.000.
5. Ingresos patrimoniales, 10.000.
7. Transferencias de capital, 100.000.

Total ingresos, 1.930.000 pesetas.

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 700.000.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.100.000.
3. Gastos financieros, 30.000.
6. Inversiones reales, 100.000.

Total gastos, 1.930.000 pesetas.

Asimismo se aprobó la siguiente plantilla de personal:

A) Funcionarios de carrera:

Una plaza de Secretaría-Intervención, grupo B, con habilitación de carácter nacional.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Sierra de Luna, 4 de octubre de 1996. — El presidente, Pedro J. Naudín Gracia.

OSERA DE EBRO

Núm. 55.159

En virtud de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el presupuesto anual del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1995, por no haberse presentado ninguna reclamación dentro del plazo legal establecido para ello tras su aprobación inicial, siendo el resumen de ingresos y gastos, por capítulos, el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 10.025.000.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 16.400.000.
3. Gastos financieros, 2.250.000.
4. Transferencias corrientes, 1.800.000.
6. Inversiones reales, 46.130.000.
9. Pasivos financieros, 2.500.000.

Total gastos, 79.105.000 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 10.666.000.
2. Impuestos indirectos, 250.000.
3. Tasas y otros ingresos, 7.623.000.
4. Transferencias corrientes, 7.500.000.
5. Ingresos patrimoniales, 4.190.000.
6. Enajenación de inversiones reales, 5.346.000.
7. Transferencias de capital, 30.030.000.
9. Pasivos financieros, 13.500.000.

Total ingresos, 79.105.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 150.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOP.

Asimismo, y a efectos del cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 127 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, se publica la plantilla de perso-

nal del Ayuntamiento, que fue aprobada por la Corporación municipal junto con el presupuesto municipal con fecha 7 de julio de 1995, integrada como sigue:

Personal funcionario:

—Un secretario-interventor, escala de habilitación nacional, grupo B, complemento de destino 16.

—Un alguacil-operario de servicios múltiples, escala de Administración general, grupo E, complemento de destino 7.

Personal laboral:

—Un auxiliar administrativo, a tiempo parcial, grupo D.

—Un vigilante-operario de servicios múltiples, grupo E.

—Una limpiadora a tiempo parcial, grupo D.

Osera de Ebro, 10 de octubre de 1996. — El alcalde.

TALAMANTES

Núm. 54.477

El Concejo Abierto del Ayuntamiento de Talamantes acordó por unanimidad aprobar inicialmente el proyecto de delimitación del suelo urbano de Talamantes (Zaragoza), redactado por el arquitecto don Fernando Larráz Mompó.

Durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación, podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formularse las alegaciones pertinentes.

Talamantes, 7 de octubre de 1996. — El alcalde, Antonio Aña Calahorra.

TORRES DE BERRELLÉN

Núm. 54.604

Por este Ayuntamiento, en sesión de 27 de septiembre de 1996, se ha acordado aprobar las bases de la convocatoria de una plaza de educador de adultos, de carácter laboral fijo discontinuo, a dos tercios de jornada, en el sentido que se señala en el anexo.

Los interesados pueden presentar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde la aparición en el BOP de este anuncio, previa comunicación de dicha circunstancia al Ayuntamiento, o cualquier otro que estimen oportuno.

Torres de Berrellén, 8 de octubre de 1996. — La alcaldesa, Castellar Robres Navarro.

A N E X O

Bases de la convocatoria de una plaza de educador de adultos

1.ª En virtud de acuerdo plenario de este Ayuntamiento de fecha 27 de septiembre de 1996, se convoca una plaza de educador de personas adultas generalista, con el carácter de fijo discontinuo, a dos tercios de jornada, mediante el sistema de concurso-oposición.

2.ª El programa municipal de educación de personas adultas se inscribe dentro del Plan anual de educación de personas adultas que se realiza a través de la Diputación Provincial, el Ministerio de Educación y este Ayuntamiento. Por ello, el profesor se adscribirá al mismo en las tareas de docencia, coordinación, seguimiento, evaluación y perfeccionamiento docente, desarrollando su actividad en esta localidad.

3.ª Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser de nacionalidad española.
- b) Estar en posesión del título de diplomado o licenciado universitario.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desarrollo de las tareas encomendadas.

d) Aceptar estas bases y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias de esta plaza.

4.ª Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

—Actividades docentes de formación académica, sociocultural y/o profesional.

—Coordinación, a nivel de la localidad de las actividades, así como a nivel de la comarca y de la provincia.

—Organización, administración, gestión, seguimiento y evaluación de la actuación.

—La formación y el perfeccionamiento docente.

5.ª La contratación se llevará a cabo entre el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de junio, a razón de dos tercios de jornada, de las que dos tercios partes se destinarán a actividades docentes y un tercio al resto de las funciones señaladas.

Será aplicable el convenio de la enseñanza privada, en el epígrafe "profesor titular de otras enseñanzas especializadas".

6.ª Se podrán presentar solicitudes durante el plazo de veinte días naturales, a contar de la aparición de este anuncio en el BOP, a la que habrá de acompañar, por duplicado, los siguientes documentos:

—Instancia solicitando la plaza, dirigida a la Alcaldía.

—Currículum vitae.

—Fotocopia del documento nacional de identidad.

—Fotocopia de los títulos académicos.

—Certificación de los méritos de formación del profesorado que alegue, tanto de actualización didáctica, como de profundización de conocimientos.

—Diagnóstico de las necesidades formativas de esta localidad, presentando proyecto educativo a desarrollar.

—Certificados que acrediten la experiencia, de acuerdo con la baremación. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos que no tengan el suficiente respaldo documental. Las fotocopias de los méritos deberán ir debidamente compulsadas.

7.ª Aquellos aspirantes que sobrepasen la puntuación de 5 puntos en la valoración de la documentación aportada pasarán a la fase de oposición. Esta consistirá en una prueba oral ante el tribunal, en la que el aspirante defenderá individualmente el diagnóstico y proyecto presentados para esta localidad.

8.ª Tribunal. Estará formado por:

—Presidente: La alcaldesa, doña Castellar Robres Navarro. Sustituto: Don Joaquín Berna González.

—Vocales: Don José Artiaga Violadé (sustituto, don Antonio Latorre Domeque). Don Antonio López Rodríguez (sustituto, don Miguel A. Causapé Cerced). Don Angel Sancho Arrieta (sustituto, don Luis F. Pinos Franco). Don Felipe Marco Amada, en representación de los trabajadores (sustituta, doña Pilar Cerced Robres). Un técnico a designar por la Diputación Provincial. El director del Centro de Adultos de Utebo "Emilio Navarro".

—Secretario: Don Ignacio Pérez Sarrión o funcionario en quien delegue.

9.ª El resultado de las pruebas será hecho público a la terminación de las pruebas en el tablón de anuncios municipal, abriéndose un plazo de cinco días para formular las alegaciones que se estimen oportunas.

10.ª Terminadas las pruebas se elevará el acta, con las correspondientes propuestas de nombramiento, a la Alcaldía para que proceda al nombramiento del aspirante que hubiese obtenido mejor puntuación.

Baremo

A) Titulaciones y formación (máximo 5 puntos):

1. Titulación:

—Licenciado/a (por cada título): 1 punto.

—Diplomado/a (por cada título): 0,5 puntos.

2. Formación:

—Cursos, cursillos, grupos de trabajo, seminarios en relación con educación de las personas adultas:

De 20 a 49 horas: 0,1 puntos.

De 50 a 99 horas: 0,2 puntos.

De 100 a 200 horas: 0,3 puntos.

Más de 200 horas: 0,4 puntos.

—Cursos, cursillos, grupos de trabajo, seminarios en relación con otros aspectos aplicables a la educación de personas adultas:

De 20 a 49 horas: 0,05 puntos.

De 50 a 99 horas: 0,10 puntos.

De 100 a 200 horas: 0,15 puntos.

Más de 200 horas: 0,20 puntos.

B) Experiencia profesional (máximo 5 puntos):

1. Educación de las personas adultas:

—Experiencia docente en los Planes provinciales de educación de las personas adultas de Zaragoza, por cada año completo, 1 punto.

—Otras experiencias docentes de educación de las personas adultas, por cada año completo, 0,5 puntos.

—Miembro de Comisiones de Cultura municipales, por cada año completo, 0,1 puntos.

2. Otras experiencias educativas:

—Como docente en otras experiencias educativas, en centros reconocidos oficialmente:

—Menos de 50 horas: 0,1 puntos.

—De 51 y más horas: 0,2 puntos.

—Por cada año completo: 0,5 puntos.

C) Diagnóstico y proyecto (máximo 5 puntos):

—Análisis de la realidad: Hasta 1,5 puntos.

—Necesidades educativas: Hasta 1,5 puntos.

—Proyecto educativo: Hasta 2 puntos.

Total máximo apartados A, B y C: 15 puntos.

Para aclarar posibles dudas, la Comisión podrá llamar a cualquiera de los/as aspirantes a una entrevista personal, no otorgando puntuación adicional alguna.

(Sólo para fijos discontinuos)

D) Oposición (máximo 5 puntos):

—Prueba oral sobre diagnóstico y proyecto: Hasta 5 puntos.

Total máximo apartados A, B, C y D: 20 puntos.

U T E B O

Núm. 54.232

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 26 de septiembre de 1996, ha sido aprobada provisionalmente la modificación de la Ordenanza municipal sobre precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de piscinas, pabellón polideportivo y escuelas municipales.

El acuerdo y ordenanza de referencia quedan expuestos al público en Intervención de este Ayuntamiento, de 9.00 a 14.00 horas, junto con los expedientes de su razón y demás antecedentes, por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la aparición del presente edicto en el BOP, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones por los interesados.

De no presentarse reclamaciones, este acuerdo se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

Utebo, 3 de octubre de 1996. — El alcalde en funciones.

U T E B O

Núm. 54.233

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto de 1996, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente en el BOP, durante cuyo plazo los interesados que ostenten esta condición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones al mismo que estimen convenientes, significando que únicamente podrán presentarse reclamaciones contra el mismo por los motivos que se contienen en el artículo 151.2 de la referida Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.

Las reclamaciones, que serán presentadas en el Registro General en horario de 9.00 a 14.00, dirigidas al señor alcalde-presidente, serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el citado expediente se considerará definitivamente aprobado y, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Utebo, 3 de octubre de 1996. — El alcalde en funciones.

U T E B O

Policía Local

Núm. 54.479

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Reglamento General de Circulación (Real Decreto núm. 13 de 1992, de 17 de enero), se hace pública notificación de que, a tenor de lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 320 de 1994, de 25 de febrero, que regula el procedimiento sancionador en materia de tráfico, se traslada al señor alcalde-presidente propuesta de resolución estimando que el hecho denunciado constituye una infracción prevista y señalada en el precepto reseñado, de la cual se considera responsable en concepto de autor a la persona circunstanciada, conforme determina el artículo 72 del Real Decreto legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Igualmente, y de conformidad con el citado artículo 13.2 del Real Decreto 320 de 1994, se le concede audiencia en el expediente para que, a la vista del mismo y en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, alegue lo que estime pertinente y presente los documentos que considere oportunos.

Utebo, 5 de octubre de 1996. — El instructor jefe de Policía Local.

Relación que se cita

Número de expediente, presunto responsable, matrícula, precepto infringido, sanción y clasificación

427/96. Manuel Sancho Martín. Z-7330-X. Art. 154 RGC. 10.000 pesetas. Leve.

458/96. Aparicio y Hermanos Soler. Z-4744-AG. Art. 132.1 RGC. 2.000 pesetas. Leve.

464/96. Aparicio y Hermanos Soler. Z-4744-AG. Art. 132.1 RGC. 2.000 pesetas. Leve.

111/96. Manuel Sancho Martín. Z-7330-X. Art. 91.2 g) RGC. 16.000 pesetas. Grave.

640/96. José Carlos Navarro Ezquerria. M-7072-GP. Art. 154 RGC. 10.000 pesetas. Leve.

112/96. José Carlos Navarro Ezquerria. M-7072-GP. Art. 91.2 g) RGC. 16.000 pesetas. Grave.

719/96. Juan F. Cabanillas Calvente. Z-0385-AH. Art. 91.2 g) RGC. 16.000 pesetas. Grave.

50/010131242. Daniel Anquela Ramos. Z-8904-Y. Art. 3.1 RGC. 25.000 pesetas. Grave.

316/96. Antonio Moya Gómez. Z-9771-AY. Art. 91.2 m) RGC. 16.000 pesetas. Grave.

331/96. Hermanos Pérez Ferrer, S.L. Z-3783-AL. Art. 154 RGC. 10.000 pesetas. Leve.

337/96. Jesús Ramo Aznar. TE-0206-D. Art. 152 RGC. 10.000 pesetas. Leve.

341/96. Rafael Aín Inglés. Z-3370-AJ. Art. 91.2 m) RGC. 16.000 pesetas. Grave.

U T E B O

Policía Local

Núm. 54.480

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la relación de denunciados por infracción a las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, para que sirva de notificación a los interesados con últimos domicilios conocidos en los que se señalan.

Contra estas notificaciones de denuncia podrán alegar cuanto consideren conveniente y proponer las pruebas que estimen oportunas ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Utebo en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente en el BOP, advirtiendo que una vez transcurrido el citado plazo continuará la tramitación del expediente para la imposición de la sanción correspondiente.

En caso de estar de acuerdo con la denuncia impuesta, podrá abonar la cuantía de la multa en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente en el BOP, con un descuento del 20% de la misma, menos para aquellos que puedan llevar aparejada la retirada del permiso de conducción por ser graves o muy graves.

Los correspondientes expedientes obran en la Policía Local de Utebo (Zaragoza).

Utebo, 5 de octubre de 1996. — El instructor jefe de la Policía Local.

Relación que se cita

Número de expediente, denunciado, matrícula, precepto infringido, sanción y clasificación

- 461/96. Manuel Sancho Martín. Z-7330-X. Art. 154 RGC. 10.000 pesetas. Leve.
 472/96. Aparicio y Hermanos Soler. Z-4744-AG. Art. 132.1 RGC. 2.000 pesetas. Leve.
 475/96. César Oseñalde Jaime. Z-4703-M. Art. 132.1 RGC. 2.000 pesetas. Leve.
 480/96. José Manuel Fernández Encuentra. Z-5098-AF. Art. 132.1 RGC. 2.000 pesetas. Leve.
 675/96. Cristina Cardenal Laine. Z-8498-AL. Art. 132.1 RGC. 2.000 pesetas. Leve.
 344/96. Jesús Gascón Paracuellos. Z-2742-AV. Art. 132.1 RGC. 2.000 pesetas. Leve.
 347/96. Fernando Cornao Treviño. Z-7490-AG. Art. 132.1 RGC. 2.000 pesetas. Leve.
 351/96. Francisco Javier Navad Cuartero. Z-6564-AG. Art. 132.1 RGC. 2.000 pesetas. Leve.

UTEBO

Policía Local

Núm. 54.481

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la relación de sancionados por infracción a las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, para que sirva de notificación de firmeza de la sanción a los interesados con últimos domicilios conocidos en los que se señalan.

Podrán abonar la cuantía correspondiente a la sanción en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente en el BOP; en caso contrario se seguirán los trámites necesarios para llevar a cabo su exacción por el procedimiento de apremio.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de publicación del presente en el BOP, previa comunicación al órgano que dicta esta resolución.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente a su derecho.

Utebo, 5 de octubre de 1996. — El alcalde.

Relación que se cita

Número de expediente, sancionado, matrícula del vehículo, precepto infringido, sanción y clasificación

- 206/96. Pedro Pablo Ramírez Vadell. Z-2291-AV. Art. 94.2 RGC. 5.000 pesetas. Leve.
 301/96. José Ignacio Santamaría Tosao. Z-2126-AW. Art. 152 RGC. 10.000 pesetas. Leve.
 50/010131240/2. José Antonio Martínez Ibáñez. Z-2766-AJ. Art. 3.1 RGC. 25.000 pesetas. Grave.

VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 54.484

Se ha solicitado a esta Alcaldía por José Luis Bas Esteban, en representación de Celulosas Villanueva, S.L., licencia de instalación para almacén de papel en calle Lorenzo Pardo, núm. 15, de Villanueva de Gállego.

En cumplimiento del artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, durante los cuales quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia podrán comparecer en la Secretaría de este Ayuntamiento para consultar el expediente y hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Villanueva de Gállego, 7 de octubre de 1996. — El alcalde, Francisco Javier Urzainqui Biel.

VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 54.485

Se ha solicitado a esta Alcaldía por Agustín Sinués Gracia, en representación de Arache, S.L., licencia de instalación para industria dedicada a fabrica-

ción y almacenamiento de jabón, en polígono San Isidro, nave 6, de Villanueva de Gállego.

En cumplimiento del artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, durante los cuales quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia podrán comparecer en la Secretaría de este Ayuntamiento para consultar el expediente y hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Villanueva de Gállego, 7 de octubre de 1996. — El alcalde, Francisco Javier Urzainqui Biel.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 54.149

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 02/0000955/1996-B, interpuesto por la procuradora señora García Fuente, en nombre y representación de Antonia Sánchez Laguarda, contra el Ministerio de Defensa sobre resolución de 1 de marzo de 1996 de la Dirección General de Personal que deniega solicitud de pensión de orfandad (Área de Pensiones 723/96), y resolución de 11 de junio de 1996 del ministro de Defensa que desestima recurso ordinario contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, dos de octubre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 54.150

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 02/0000943/1996-C, interpuesto por el procurador señor San Pío, en nombre y representación de la Comunidad de propietarios del polígono industrial La Cartuja Baja, contra el Ayuntamiento de Zaragoza sobre apartados cuarto y quinto del Acuerdo de 31 de mayo de 1996 del Pleno, que establecen la aplicación de la tasa por prestación de servicios de tramitación del proyecto y del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras al proyecto de urbanización denominado proyecto de mejora de la urbanización del polígono industrial La Cartuja Baja (antes Insider). Expediente núm. 3059700/95 del Servicio de Gestión de Suelo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, dos de octubre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 54.151

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 02/0000940/1996-C, interpuesto por la procuradora señora Oña Llanos, en nombre y representación de Fernando González Forradellas, contra el Ayuntamiento de Zaragoza sobre resolución de 27 de junio de 1996 de la Alcaldía que desestima recurso ordinario contra resolución de 28 de marzo de 1996 del teniente de alcalde delegado de Policía Local, que impuso sanción por infracción de tráfico, en expediente 3504818-3, y hoja anexa de 20 de junio de 1996.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, dos de octubre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 54.155

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.009 de 1996-A, interpuesto por la abogada señora Bergasa Bouzas, en nombre y representación de Cipriano Landu Massivi, contra la Delegación del Gobierno en Aragón sobre resolución de 19 de julio de 1996, decretando la expulsión recurrente del territorio nacional. (Expediente 18338/395.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes.

tes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 54.157

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.017 de 1996-A, interpuesto por la procuradora señora Delgado López, en nombre y representación de Autobuses Chambitos, S.L., contra el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón sobre resolución de 27 de julio de 1996 desestimando reclamación de responsabilidad patrimonial por daños causados por la salida de un ciervo de la reserva de Garcipollera.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 54.158

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.016 de 1996-A, interpuesto por el procurador señor San Pío, en nombre y representación de Mármoles Aneto, S.L., contra el Ayuntamiento de Zaragoza sobre resolución de 3 de julio de 1996 sancionando por infracción de tráfico. (Expediente 738282-3.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 54.159

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.013 de 1996-A, interpuesto por la procuradora señora Bonilla, en nombre y representación de Intercable Zaragoza, S.A., contra el Ayuntamiento de Zaragoza sobre resolución de 23 de febrero de 1996 sobre denegación de licencia para la retransmisión de programas audiovisuales por cable.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 54.160

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.019 de 1996-A, interpuesto por Alberto Pérez Baile, contra el general jefe de la Cuarta Región Militar Pirenaica Oriental sobre resolución de 18 de junio de 1996 desestimando petición de exclusión del turno de guardia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 54.161

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.020 de 1996-A, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Pascual Crespo Vicente, contra la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia sobre resolución de 15 de noviembre de 1995 sobre solicitud de cómputo de efectos de sexenios de servicios prestados en secciones filiales de institutos de enseñanza media.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 54.162

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.021 de 1996-A, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Llacera Agropecuaria, S.A., contra el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón sobre Orden de 7 de junio de 1996 desestimando recurso contra resolución del director general de Salud Pública de 29 de marzo de 1996, imponiendo sanción de 1.750.000 pesetas. (Expediente S-22/95/141.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 54.163

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.018 de 1996-A, interpuesto por Rubén Pérez Baile, contra el general jefe de la Cuarta Región Militar Pirenaica Oriental sobre resolución de 18 de junio de 1996 desestimando petición de exclusión del turno de guardia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 54.164

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 980 de 1996-D, interpuesto por el abogado señor Pisa Benito, en nombre y representación de José Antonio Laín Pérez, contra la Subdirección General de Recursos del Ministerio de Educación y Cultura sobre resolución expresa dictada por el ilustrísimo señor subsecretario de la Subdirección General de Recursos del Ministerio de Educación y Cultura de los recursos ordinarios números 1.785 y 1.802 de 1996, interpuestos por el recurrente contra actuaciones de la Subdirección General de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias y de la Inspección General de Servicios del Departamento, así como contra la resolución de la Sección de Profesorado de Secundaria de 28 de marzo de 1996 (por error en la resolución consta 28 de mayo), respectivamente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, uno de octubre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 54.165

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 994 de 1996-D, interpuesto por la procuradora señora Marquesán, en nombre y representación de Angel López Bielsa, contra la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza sobre resolución de 13 de mayo de 1996 de la Dirección General de Tráfico, recurso de resolución de expediente 50/004237230/4 de la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza, imponiendo sanción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 54.167

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.037 de 1996-D, interpuesto por el procurador señor San Pío, en nombre y representación de Natalia Ruiz Villanueva, contra la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza sobre resolución de 1 de julio de 1996 de la Dirección General, desestimando recurso contra resolución dictada en expediente número 50/040087283/1 de la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza, sancionando por infracción de tráfico.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 54.168

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.038 de 1996-D, interpuesto por María Dolores Pellicena Ferruz, contra el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón sobre resolución de 20 de junio de 1996 desestimando petición de revisión de oficio de los actos del tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el cuerpo ejecutivo de la Comunidad Autónoma, y Orden de 10 de enero de 1994 nombrando funcionarios de carrera del cuerpo ejecutivo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 54.169

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.039 de 1996-D, interpuesto por la procuradora señora Uriarte, en nombre y representación de Augusto Fernández Guarza, contra la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza y el Ayuntamiento de Zaragoza sobre resolución de la Dirección General de Tráfico, desestimando recurso contra resolución recaída en el expediente número susp. Ayuntamiento 1129, tramitado por la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 54.170

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.040 de 1996-D, interpuesto por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de Pedro Gil de Bernabé Abenia, contra el Tribunal Económico-Administrativo sobre resolución de 13 de junio de 1996, en reclamación número 50/1947/95, sobre comprobación de valor en impuesto de transmisiones patrimoniales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 54.171

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.022 de 1996-A, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Ricardo Susán Casas, contra el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón sobre Orden de 1 de julio de 1996 publicando acuerdo adoptado el 24 de junio de 1996, modificando la relación de puestos de trabajo y el anexo presupuestario de personal del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 54.172

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.024 de 1996-A, interpuesto por la procuradora señora García Fuente, en nombre y representación de Rafael Ibáñez Cercos, contra el Ministerio de Educación y Ciencia sobre Orden de 25 de mayo de 1995, resolviendo con carácter definitivo el concurso de traslado de los funcionarios de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional y profesores de enseñanzas artísticas e idiomas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 54.173

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.028 de 1996-D, interpuesto por el procurador señor Bozal Ochoa, en nombre y representación de compañía mercantil Ega, S.A., contra el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón sobre resolución de 21 de junio de 1996 desestimando recurso contra resolución de la Dirección General de Servicios Agrarios, sobre medidas de apoyo establecidas a favor de productores de cultivos herbáceos PAC-91.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 54.174

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.029 de 1996-D, interpuesto por el procurador señor Aznar, en nombre y representación de El Corte Inglés, S.A., contra la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza sobre resolución de 25 de noviembre de 1994 denegando subvención, al amparo del Real Decreto-ley 3 de 1993, por conversión en indefinido de un contrato temporal, y resolución de 9 de julio de 1996 del Ministerio de Trabajo desestimando recurso ordinario. (Rec. 5382/95.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 54.175

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.030 de 1996-D, interpuesto por el procurador señor Aznar, en nombre y representación de El Corte Inglés, S.A., contra la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza sobre resolución de 25 de noviembre de 1994 denegando subvención, al amparo del Real Decreto-ley 3 de 1993, por conversión en indefinido de un contrato temporal, y resolución de 15 de julio de 1996 del Ministerio de Trabajo desestimando recurso ordinario. (Rec. 3638/95.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 54.176

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.031 de 1996-A, interpuesto por la procuradora señora García Fuente, en nombre y representación de Antonio Ruiz Calavia, contra la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Zaragoza sobre resolución de 28 de junio de 1996 de la Dirección General de Personal y Servicios desestimando recurso contra resolución de 14 de diciembre de 1995 de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Zaragoza, desestimando solicitud de reconocimiento de nivel 24 del complemento de destino. (Expediente 72096.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 54.177

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.032 de 1996-A, interpuesto por la procuradora señora García Fuente, en nombre y representación de Palmira Alcutén Pescador, contra la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Zaragoza sobre resolución de 28 de junio de 1996 de la Dirección General de Personal y Servicios desestimando recurso contra resolución de 14 de diciembre de 1995 de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Zaragoza, desestimando solicitud de reconocimiento de nivel 24 del complemento de destino. (Expediente 71696.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes

tes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 54.178

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.033 de 1996-D, interpuesto por el abogado señor Oñate Murillo, en nombre y representación de José Oñate Baudín, contra el Ayuntamiento de Zaragoza sobre resolución de 14 de junio de 1996 desestimando recurso contra liquidación correspondiente al IAE, ejercicio 1995, número fijo 29271, expediente 718.470/95.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 54.180

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.035 de 1996-D, interpuesto por la procuradora señora Cabeza Irigoyen, en nombre y representación de CT 30 Hotelera, S.A., contra el Ayuntamiento de Zaragoza sobre resolución de 31 de mayo de 1996 desestimando recurso contra resolución de 23 de febrero de 1996 sobre tarifas de suministro de agua. (Expediente 682.300/93.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Audiencia Provincial

SECCION SEGUNDA

Núm. 54.181

Don Luis Fernández Alvarez, presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Hace saber: Que en el rollo de Sala núm. 258 de 1996, seguido por esta Sección Segunda, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en los autos de menor cuantía núm. 78 de 1995, seguidos por el Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza, promovido por Previsión Española, S.A., de Seguros y Reaseguros, contra Banco Zaragozano, S.A., y Antonio Ebana Santana, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 473 de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey. — Ilustrísimos señores: Presidente, don Luis Fernández Alvarez; magistrados, don Julián Carlos Arqué Bescós y don José Enrique Mora Mateo. — En Zaragoza a 9 de septiembre de 1996. — Vistos por la Sección Segunda de esta Audiencia Provincial, en grado de apelación, los autos de juicio de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza al núm. 78 de 1995, rollo núm. 258 de 1996, a instancias de Previsión Española, S.A., de Seguros y Reaseguros, domiciliada en Zaragoza, representada por la procuradora señora Hueto y defendida por el letrado señor Gómez Pitarch, apelada en esta instancia; contra Banco Zaragozano, S.A., domiciliada en Zaragoza, representada por la procuradora señora Uriarte y dirigida por el letrado señor Yagüe, apelante en esta instancia, y contra Antonio Ebana Santana, en ignorado paradero, en cuyos autos, con fecha 22 de febrero de 1996, recayó sentencia que estimó la demanda, y...

Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso de apelación interpuesto por Banco Zaragozano, S.A., contra Previsión Española, S.A., de Seguros y Reaseguros, y contra la sentencia dictada por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza y a la que el presente rollo se contrae, debemos confirmarla íntegramente, imponiéndole las costas de esta alzada al apelante.

Devuélvanse las actuaciones al Juzgado de su procedencia, juntamente con testimonio de la presente, para su ejecución y cumplimiento, debiendo acusar recibo.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá testimonio al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Luis Fernández Alvarez. — Julián Carlos Arqué Bescós. — José Enrique Mora Mateo.» (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma legal a la parte apelada no comparecida, en situación procesal de rebeldía, Antonio Ebana Santana, se expide el presente, para su publicación en el BOP y en el tablón de anuncios de este Tribunal, en Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis. El presidente, Luis Fernández Alvarez. — La secretaria de la Sala.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 54.007

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 675 de 1995, a instancia de la actora Segaral, S.L., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, siendo demandada Cruma Inversiones, S.L., con domicilio en Zaragoza (avenida de Goya, 26, edificio "El Babel"), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.ª Los muebles se encuentran en poder de la ejecutada.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 19 de diciembre de 1996; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 16 de enero de 1997; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 13 de febrero siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un lavavajillas marca "Línea Blanca", modelo LC-1500. Valorado en 65.000 pesetas.

2. Un armario frigorífico, marca "Tecnicontrol", modelo AI-700, de acero inoxidable. Valorado en 105.000 pesetas.

3. Una cocina industrial, marca "Repagás", modelo M-120, a gas. Valorada en 30.000 pesetas.

4. Un gratinador salamandra, marca "Gayc", modelo S2/S3. Valorado en 28.000 pesetas.

5. Una freidora marca "Jemi", modelo J-3 lts. Valorada en 4.000 pesetas.

6. Un triturador-batidor marca "Sammic", modelo TR/BM-330, combinado. Valorado en 5.000 pesetas.

7. Un horno microondas, marca "Portland", modelo KOR 1137. Valorado en 12.000 pesetas.

8. Un fregadero industrial, modelo 137/II, de una poza, y un escurridor al lado izquierdo, con bastidor modelo BS-137. Valorado en 3.500 pesetas.

9. Un lavavajillas marca "Línea Blanca", modelo LC-2000, con descalcificador. Valorado en 45.000 pesetas.

10. Un fabricante de hielo marca "Servematic", modelo C-60W, cubito de 40 gramos. Valorado en 50.000 pesetas.

11. Un mueble cafetero, construido en acero inoxidable, 18/8. Valorado en 10.000 pesetas.

12. Un mueble estantería, en acero inoxidable, 18/8, con dos baldas. Valorado en 8.000 pesetas.

13. Una cortadora de fiambres, marca "Eurocort 220". Valorada en 22.000 pesetas.

14. Un contenedor de acero inoxidable, modelo T-1104. Valorado en 7.000 pesetas.

15. Una máquina de café "Italcrem 102", modelo "Electrónica", tres grupos, con motobomba y descalcificador. Valorada en 145.000 pesetas.

16. Un molino de café marca "Italcrem 102", modelo "Automático". Valorado en 20.000 pesetas.

17. Una plancha eléctrica, marca "Repagás", modelo E-60. Valorada en 15.000 pesetas.

18. Un termo de leche, marca "Italcrem", modelo 7 lts. Valorado en 7.500 pesetas.

19. Un fabricante de hielo, marca "Servematic", modelo CJ-60W, de cubito macizo. Valorado en 50.000 pesetas.

20. Un bajomostador marca "Tecnicontrol", modelo BM, de 1,50 metros, en acero inoxidable. Valorado en 8.000 pesetas.

21. Un exprimidor de zumos, marca "Lomi", modelo núm. 5. Valorado en 4.000 pesetas.

22. Un horno microondas, marca "Portland", modelo KOR 6605. Valorado en 12.000 pesetas.

23. Una freidora marca "Jemi", modelo J-3 lts. Valorada en 4.000 pesetas.

24. Un lavavajillas marca "Línea Blanca", modelo LC-1500, con depurador. Valorado en 75.000 pesetas.

25. Un mueble cafetero, marca "Infrico", modelo 1,50, de acero inoxidable. Valorado en 10.000 pesetas.

26. Una vitrina expositora, marca "Comersa", modelo ET, con cinco bandejas. Valorada en 70.000 pesetas.

27. Una máquina de café, marca "Capri", modelo "Erogación", de dos grupos, con motobomba y descalcificador. Valorada en 120.000 pesetas.

28. Un molino de café, marca "Italcrem 102", modelo "Automático". Valorado en 18.000 pesetas.

29. Un lavavasos automático, marca "Línea Blanca", modelo LC-1500. Valorado en 75.000 pesetas.

30. Un fabricante de hielo, marca "Servematic", modelo CJ-60W, de cubito macizo. Valorado en 50.000 pesetas.

Suma total: 1.078.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas a la demandada. Dado en Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3 Núm. 54.004

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 157 de 1996-C, promovido por Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (la Caixa), contra Sociedad Cooperativa de Viviendas Epsilon, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente, a las 10.00 horas:

En primera subasta, el día 14 de enero de 1997, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 31.250.000 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 14 de febrero siguiente, con la rebaja del 25% del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 14 de marzo próximo inmediato, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a tercero.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta número 4.902 del Banco Bilbao Vizcaya, agencia Mercado (avenida de César Augusto, número 94, de Zaragoza), el 20% del valor del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Inmueble objeto de subasta:

Vivienda desarrollada en cuatro plantas, de 55,80 metros cuadrados cada una, sita en la urbanización Montecanal, de Zaragoza, parcela número 25, finca registral número 48.802.

Sirva la publicación del presente edicto para notificación de las anteriores subastas a la parte demandada, en caso de que la misma esté en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a dos de octubre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 3 Núm. 54.006

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 749 de 1996-D, promovido por Roydesa, S.A., contra Canales y Obras, S.A., en reclamación de 1.992.916 pesetas, se ha acordado citar de remate a dicha parte demandada Canales y Obras, S.A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 54.005

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 645 de 1996-A se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banca Catalana, S.A., representada por el procurador don Marcial Bibián Fierro, contra María Begoña Sánchez Luz y Miguel Angel Anciso Jarreta, con domicilio en Zaragoza (calle Pontevedra, 34, 4.º B), en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de la finca contra la que se procede, que con su valor de tasación se expresará, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 5 de diciembre de 1996; en ella no se admitirán posturas inferiores a dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 8 de enero de 1997; en ésta las posturas no serán inferiores al 75% de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 7 de febrero siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Finca que se subasta:

Urbana número 9. — Vivienda o piso 4.º D, en la cuarta planta superior, de 58,60 metros cuadrados de superficie útil, perteneciente al edificio sito en esta ciudad, en calle Pontevedra, 34. Inscrita al tomo 4.294, folio 41, finca 9.974 (antes 70.710) de sección 2.ª. Tasada en 7.178.500 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 54.010

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 557 de 1994-A, a instancia de la actora Muebles Loyra, S.L., representada por el procurador don José Andrés Isiegas Gerner, siendo demandado Juan B. Salgado Carretero, en ignorado paradero, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero, únicamente por el actor rematante.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 5 de diciembre de 1996; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 8 de enero de 1997; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 7 de febrero siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un vehículo marca "Seat", modelo 1.430, matrícula B-7417-L. Tasado en 40.000 pesetas.

2. Un vehículo "Peugeot", modelo 205 XR, matrícula Z-5819-AC. Tasado en 250.000 pesetas.

Sirva el presente de notificación al demandado.

Dado en Zaragoza a tres de octubre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 54.014

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que la ilustrísima señora magistrada-jueza doña Juana Serrano González, del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos de menor cuantía número 340 de 1996-A, sobre reclamación de cantidad de 3.018.460 pesetas, seguidos, como demandante, por Gold, S.L., representada por la procuradora doña María Isabel Franco Bella, siendo demandada Concepción López Moreno, en paradero desconocido, se acuerda se emplace a la demandada para que comparezca en autos en el término de diez días, apercibiéndole que de no verificarlo seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada Concepción López Moreno, en paradero desconocido, a los fines y por el término anteriormente indicados, expido y firmo el presente en Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 5 Núm. 54.153

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio contencioso bajo el número 1.112 de 1996-B, instados por Domingo Eguren León, representado por el procurador señor Alamán Forniés, contra María Angeles Solán Alcaine, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente a la citada demandada para que en el término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste a la demanda, con

los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de la demanda y documentos y apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Dado en Zaragoza a tres de octubre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 54.011**

Doña Carmen Royo Jiménez, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente núm. 688 de 1996-B se ha tenido por solicitada, mediante providencia de esta fecha, la suspensión de pagos de Transformaciones Energéticas del Carbón, S.A., con domicilio en esta ciudad (paseo de Sagasta, 80, 9.º derecha) y dedicada a fabricación y comercialización al mayor de maquinaria, habiéndose designado para el cargo de interventores judiciales a don Antonio Rojas Platero, don Antonio Envid Miñana y al acreedor Damián Blasco Tomás, con un activo de 165.459.500 pesetas y un pasivo de 145.259.712 pesetas.

Y para que sirva de publicidad, a los fines prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos, y especialmente en su artículo 9.º, libro el presente en Zaragoza a dos de octubre de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza, Carmen Royo Jiménez.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 54.008**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 6 de septiembre de 1996. — El ilustrísimo señor don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 617 de 1996-9, promovidos por Barclays Bank (CIF A-47.001.946), domiciliada en Madrid (plaza de Colón, 1), representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, contra Teodoro Moreno Porroche (DNI 17.863.329-B) y María Pilar Lambea Tella (DNI 17.213.076-Z), ambos con domicilio en Quinto (Zaragoza), paseo de Ronda, 1, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia del procurador don Fernando Peiré Aguirre, en representación de Barclays Bank, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Teodoro Moreno Porroche y María Pilar Lambea Tella, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.134.943 pesetas, importe de principal, más los intereses pactados según consta en la póliza, con imposición de las costas causadas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 54.013**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 14 de noviembre de 1995. La ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia núm. 9 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 824 de 1994-A, promovidos por Marcos Marquina Moreno, representado por la procuradora doña María Pilar Amador Guallar y asistido por el letrado don Víctor Palacios Viu, contra Carmen López Guerrero, representada por la procuradora doña María Fernanda Alfaro Montañés y asistida por el letrado don Manuel Merín Ballesteros, y Marcos Marquina, S.A., en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora señora Amador Guallar, en nombre y representación de Marcos Marquina Moreno, contra Carmen López Guerrero, representada por la procuradora señora Alfaro Montañés, y Marcos Marquina, S.A., debo condenar y condeno a Marcos Maquina, S.A., a que abone al actor la cantidad de 251.962 pesetas, más los intereses legales devengados desde la interpelación judicial, absolviendo a Carmen López Guerrero de los pedimentos contra ella dirigidos, imponiendo las costas del procedimiento a Marcos Marquina, S.A., con excepción de las ocasionadas por la intervención de Carmen López Guerrero, que serán a costa del actor.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 54.009**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue en procedimiento de expediente de dominio, reanudación de tracto sucesivo, núm. 708 de 1996-I, a instancia de María Luisa Colungo Gimeno, Ana Cristina Picazo Colungo y María Luisa Picazo Colungo, representadas por la procuradora señora Hernández Hernández, según poder notarial que obra unido en autos, expediente de dominio sobre reanudación de tracto sucesivo de las siguientes fincas:

Cuatro sextas partes indivisas de urbana, sita en la calle Abén Aire, 13, planta baja, destinada a local, que mide unos 90 metros cuadrados. Linda: al frente, con la calle de su situación; a la derecha entrando, con la casa núm. 17 de la calle Abén Aire, zaguán y caja de escalera; a la izquierda, con el zaguán, caja de escalera y casa núms. 9-11 de la calle Abén Aire, y por la espalda, con la casa núm. 14 de la calle Predicadores. Le corresponde una cuota de participación con relación al total del valor del inmueble del 10%. Está registrada en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Zaragoza con el núm. 10.771 al tomo 681, folio 212, inscripción 1.ª.

Y por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes al de la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a tres de octubre de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez.

TARAZONA**Núm. 54.012**

Doña María Victoria Hernández Hernández, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tarazona (Zaragoza) y su partido;

Hace saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, tramitado en este Juzgado con el número 46 de 1996, a instancias de Banco Zaragozano, S.A., representada por el procurador señor Baños Albericio, contra Gonzalo González Sabroso, María Carmen Domínguez Martínez y María Martínez Domínguez, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, como mínimo, al acto de la primera subasta, anunciándose la venta pública del bien que luego se dirá, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte será preciso consignar previamente el 20% del tipo de licitación, tanto en la primera como en la segunda subasta, y en la tercera y ulteriores subastas el depósito previo consistirá en el 20% del tipo fijado para la segunda subasta; dicho ingreso lo será en la cuenta número 4.888 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta plaza.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a tercera persona.

4.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría.

5.ª Se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Tendrá lugar en este Juzgado (sito en avenida de la Paz, sin número), a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 13 de diciembre de 1996; en ella no se admitirán posturas inferiores a los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 13 de enero de 1997; en ésta las posturas no serán inferiores al 75% del avalúo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 13 de febrero siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Si por causa mayor tuviera que suspenderse alguna de las subastas, se entenderá señalada su celebración para el día hábil siguiente, a la misma hora y en idéntico lugar.

Bien objeto de subasta:

Casa con corral sita en Litago (Zaragoza), en la calle Afuera, sin número, que ocupa una extensión superficial de 70,27 metros cuadrados, de los cuales 37,20 metros cuadrados los ocupa la casa propiamente dicha y los restantes 33,07 metros cuadrados se destinan a corral. Linda: al frente, con calle de su situación; derecha entrando, con Víctor Lahuerta; izquierda, con Felicidad Domínguez, y fondo, con calle La Costanilla. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarazona al tomo 910, libro 28, folio 4 vuelto, finca núm. 2.268-N. Valorada a efectos de subasta en la suma de 4.964.000 pesetas.

Dado en Tarazona a uno de octubre de mil novecientos noventa y seis. — La jueza, María Victoria Hernández Hernández. — El secretario.

Juzgados de Instrucción**JUZGADO NUM. 2****Núm. 54.199**

Don Felipe Hernando Muñoz, secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza;

Por el presente saber: Que en el día de la fecha, en juicio de faltas núm. 219 de 1996, se ha acordado citar en el BOP a Antonio Jiménez García, cuyo para-

dero actual se desconoce y que antes lo tuvo en calle Cecilio Navarro, número 7, 8.º derecha, de Zaragoza, para que comparezca en la sala de audiencia número 7 del edificio de los Juzgados el día 18 de noviembre próximo, a las 11.00 horas, donde tendrá lugar la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, por hurto, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y pudiendo venir asistido de letrado.

Dado en Zaragoza a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Felipe Hernando Muñoz.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Núm. 54.423

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 676 de 1996, instados por Martin John Stantán Douch, contra herencia yacente y herederos desconocidos de John Paul Fitzgibbon y otra, sobre cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 5 de noviembre próximo, a las 11.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la parte demandada herencia yacente y herederos desconocidos de John Paul Fitzgibbon (The English Centre), se inserta la presente cédula en el BOP.

Zaragoza a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 54.564

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social núm. 3 en autos seguidos bajo el núm. 683 de 1996-3, instados por Isidro Antonio Arasco Bernardos y dieciséis más, contra Narciso Ostalé Esteban, Ana Romano Aranda y otros, en reclamación por extinción de contrato, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 4 de noviembre próximo, a las 12.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la parte demandada, se inserta la presente cédula en el BOP.

Zaragoza a siete de octubre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 54.566

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social núm. 3 en autos seguidos bajo el núm. 679 de 1996-3, instados por Isidro Antonio Arasco Bernardos y dieciséis más, contra Narciso Ostalé Esteban, Ana Romano Aranda y otros, en reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 4 de noviembre próximo, a las 12.00

horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la parte demandada, se inserta la presente cédula en el BOP.

Zaragoza a siete de octubre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 54.567

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social núm. 3 en autos seguidos bajo el número 593 de 1996-3, instados por Ana María Fernández Azoque, contra Nine 5 Fashion, S.L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 6 de noviembre próximo, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la parte demandada, se inserta la presente cédula en el BOP.

Zaragoza a siete de octubre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

SINDICATO DE RIEGOS DEL CANAL DE TAUSTE

Núm. 55.035

En cumplimiento del artículo 41 del Reglamento de este Sindicato, se convoca a Junta general ordinaria a todos los regantes poseedores de cinco hectáreas y reagrupados hasta esta cantidad, que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 1996 (viernes), en el salón de plenos del Muy Ilustre Ayuntamiento de Tauste (sito en plaza de España, 1), a las 19.00 horas en primera convocatoria y a las 20.00 horas en segunda convocatoria, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Memoria de cuentas y actividades del primer semestre de 1996.
- 3.º Presupuesto para el ejercicio de 1997.
- 4.º Enmienda al artículo 20 de las Ordenanzas Generales.
- 5.º Informes a cargo de la Junta.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Normas para la Asamblea:

Las actas para reagrupación de regantes pueden recogerse en los Ayuntamientos de todas las localidades o en las oficinas del Sindicato y deberán ser entregadas, debidamente cumplimentadas, en la Secretaría del propio Sindicato o en el lugar de la celebración de la Asamblea, hasta media hora antes.

Tienen derecho de asistencia a la Junta general, con voz y con voto, todos los regantes que tengan cinco o más hectáreas de tierra, y reagrupados hasta completar esta cantidad, en nombre propio y en representación de otro regante.

A la entrada del salón, los asistentes con derecho a voto o con delegación del mismo deberán acreditar su condición de regante mediante la tarjeta de asistencia a la Asamblea que se adjunta a la citación.

Tauste, 21 de octubre de 1996. — El director, Abilio Portolés Litago.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	231
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP. — Palacio Provincial